

**UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.**

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente justificación:

1. La justificación técnica en plazo máximo 31/01/2027. Se aportará una memoria técnica de las actividades desarrolladas.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación económica se realizará con la confección de un Listado general de Actuaciones, en formato Excel, que coincida con los Partes de actuaciones presentados trimestralmente, subdividido en:

- 1.- Listado de Animales vacunados contra la Rabia.
- 2.- Listado de Animales sin propietario atendidos.
- 3.- Listado de animales esterilizados y vacunados en dentro del CES.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las facturas correspondientes a la justificación del gasto deben reunir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, como mínimo, los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa y dirección del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado.
- g) Importe total cuando el precio se haya determinado a tanto alzado, por precios unitarios cuando se haya calculado descompuesto las unidades de la prestación en el cálculo del precio, por tarifas o por otros medios conforme al artículo 197 del Real Decreto 1098/2001.
- h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.
- i) En caso de copia o duplicado deberá constar la expresión "Copia" o "Duplicado".

Conforme a lo establecido en la Base 32ª punto 8, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante del Colegio, acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.**

**DUODECIMA.-** El Colegio oficial de Veterinarios de Melilla asume el mantenimiento y conservación de las infraestructuras suficientes para llevar a cabo las actuaciones objeto del Convenio.

**DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A este Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en el presente Convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 154 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.